

O R D E N A N Z A N°: 794/90.
Ramallo, 29 de marzo de 1990

V I S T O:

-----Que por Ordenanza N° 782/90 del 19/3/90 se ha declarado el Estado de Emergencia Económico- Agropecuario para la zona del partido de Ramallo afectada por el fenómeno climatológico del día 7/3/90; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que resulta necesario reglamentar, promoviendo medidas que atiendan a morigerar los efectos perjudiciales del fenómeno acaecido, con normas de alivio tributario, complementando lo dispuesto por Ordenanza N° 782/90;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un relevamiento de los daños acaecidos y registrar a los damnificados, al efectos de evaluar correctamente el volumen del patrimonio afectado. Ello con el objeto de establecer con equidad y justicia los alivios tributarios objeto de la presente.
Dicho registro se llevará a cabo en las Declaraciones Municipales de PEREZ MILLAN y "EL PARAISO" y tendrá como fecha tope de inscripción el día 30 de marzo del corriente.-----

ARTICULO 2) Facúltase a que por intermedio de la Comisión de Emergencia Agropecuaria, creada por Ley N° 10.390, o a través de sus representantes técnicos, se verifique la autenticidad de los daños denunciados, elevando al Honorable C. Deliberante, la lista definitiva de beneficiarios junto a las propuestas de carácter aleatorio que consideren pertinente.-----

ARTICULO 3) El Departamento Ejecutivo remitirá el padrón definitivo a que hace mención el artículo 1, a los efectos de proceder a elaborar la norma específica de alivio tributario y su reglamentación.

ARTICULO 4) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 29 DE MARZO DE 1990.